

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00094
Accionante:	LUIS ALBERTO HIGINIO BUSTACARA GONZÁLEZ
Vinculados:	EDGAR RENÉ RUBIO VEGA y OTROS
Accionado:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante, contra el fallo del 26 de mayo de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación interpuesta por el accionante, contra el fallo del 26 de mayo de 2020, proferido por éste Despacho, mediante el cual se rechazó por improcedente la acción de tutela, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: Comuníquese via correo electrónico, la presente decisión a la partes involucradas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza